



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 8 de julio de 2026

N° 30563 A

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 117/2026
(jueves 25 de junio 2026)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA ATTRAVELER TOURS, S.A.

Resolución N° 018/2026
(viernes 26 de junio 2026)

QUE APRUEBA EL TARIFARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO, CONTENIDO EN EL ANEXO No.1 QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 60
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 61
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 62
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 63
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 64
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.



CONSEJO MUNICIPAL DE TOLÉ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 16-26
(lunes 29 de junio 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE TOLÉ, ELOÍSA CEDEÑO GONZÁLEZ, PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPRAVENTA DE UN GLOBO DE TERRENO, PARA CONSTITUIRLO EN SERVIDUMBRE PÚBLICA, PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD DE LA COROCITA, EN EL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo Municipal N° 18-26
(lunes 29 de junio 2026)

POR EL CUAL SE ELIGE AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 6-2026
(martes 09 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE MONTIJO Y SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.




GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ


PANAMA

RESOLUCIÓN No. 117/2026

De 25 de Junio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



CONSIDERANDO:

Que la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155784541, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Moises Henry Attie H., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-986-1845, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ATTRAVELER TOURS**, la cual estará ubicada en el Edificio P.H. Obarrio, Oficina 203, Avenida Samuel Lewis, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, propuso como gerente general a la señora Nadgge Bonilla G., mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-398-524 y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de copia cotejada de su diploma de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas (foja 30). Además, aportó la copia de los créditos académicos de la licenciatura previamente mencionada la cual consta a fojas de la 27 a la 29 del expediente.

Que consta a foja 35 del expediente, el original de la fianza de cumplimiento No. 04-06-69578-0, emitida por la empresa Aliado Seguros, S.A., por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es hasta el 01 de junio de 2027 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **ATTRAVELER TOURS**, propiedad de la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No. 119-1-RNT-M-0433 de 19 de junio de 2026; la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **ATTRAVELER TOURS**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155784541, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Moises Henry Attie H., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-986-1845, mediante apoderado legal, para operar una agencia bajo la razón comercial denominada **ATTRAVELER TOURS**, la cual estará ubicada en el



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A4EBC264D191**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: ATTRAVELER TOURS, S.A
 Razón comercial: ATTRAVELER TOURS
 Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

Edificio P.H. Obarrio, Oficina 203, Avenida Samuel Lewis, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La señora Nadgge Bonilla G., de generales previamente mencionadas, será la encargada de la gerencia general de la agencia de viajes.



SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, bajo la razón comercial **ATTRAVELER TOURS, S.A.**

TERCERO: EXIGIR a la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155784541, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **ATTRAVELER TOURS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ TIGERT

Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/yr-
574/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 25 días del mes de Junio
 de dos mil 26 a las 1240 de la Tercera
 Se notificó el Sr(a) Felipe Arcobona Byel
 de la Resolución que antecede.

El Notificado

25/6/2024



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 018/2026

De 16 de junio de 2026

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE
PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;



CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MEF-RES-2024-921 de 19 de abril de 2024, se asignó a la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) el uso y administración de una superficie de cinco hectáreas más mil doscientos ochenta y nueve punto ciento ochenta y ocho metros cuadrados (5 has + 1,289.188 m²), que forma parte de la finca con folio real No. 10525, código de ubicación 6001, de la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Herrera, propiedad de la Nación, con un valor promedio de tres millones novecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y seis balboas con veintidós centésimos (B/.3,962,346.22), para ser utilizada exclusivamente en la operación del Centro de Convenciones de Azuero.

Que la Autoridad de Turismo de Panamá recibió formalmente el Centro de Convenciones de Azuero mediante Acta de Traspaso suscrita en el mes de julio de 2025.

Que mediante la Resolución No. 001/2026 de 13 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial No. 30447-B de 20 de enero de 2026, se aprobó el Reglamento del Centro de Convenciones de Azuero, junto con su Anexo No. 1, el cual forma parte integral de dicha resolución.

Que a través de la Resolución No. 007/2026 de 27 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial No. 30478-B de 9 de marzo de 2026 se estableció el Texto Único del Tarifario del Centro de Convenciones de Azuero.

Que mediante el memorando No. 122-DA-065-2026 de fecha 11 de junio de 2026, la se solicita la inclusión de tarifas del Anfiteatro COROTÚ, por lo que es necesario la modificación de la Resolución No. 007/2026 de 27 de febrero de 2026.

Que, para garantizar una gestión eficiente, transparente y acorde con las condiciones actuales del mercado de convenciones y eventos en las provincias centrales del país, resulta necesario contar con un tarifario actualizado, de fácil comprensión y aplicación para los usuarios interesados en utilizar las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero.

Que el nuevo tarifario del Centro de Convenciones de Azuero ha sido elaborado con base en un análisis técnico y financiero de los espacios, áreas y servicios ofrecidos por dicha instalación, con el propósito de promover su uso competitivo para la realización de eventos nacionales e internacionales.

Que en virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el TARIFARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO, contenido en el Anexo No. 1 que se adjunta a la presente Resolución, el cual forma parte integral de esta.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A4EBC264D191**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Tarifario
Centro de Convenciones de Azuero



SEGUNDO: DEROGAR en todas sus partes la Resolución No. 007/2026 de 27 de febrero de 2026, así como cualquier disposición que le sea contraria.

TERCERO: ORDENAR la aplicación obligatoria de las tarifas y precios establecidos en el Tarifario del Centro de Convenciones de Azuero para todos los procedimientos relacionados con el arrendamiento y uso de sus instalaciones, de conformidad con su Reglamento y con las condiciones establecidas en los respectivos contratos.


CUARTO: El presente tarifario podrá ser modificado o complementado por la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, de conformidad con las exigencias de las operaciones inherentes a un centro de convenciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

SEXTA: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y la Resolución No.001/2026 de 13 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORINDA LEÓN ZUBIETA
Administradora General

GDLZ/ss/yr-
539/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá 29/06/2026
Fecha



Tarifario
Centro de Convenciones de Azuero



ANEXO No.1



Tarifario
Centro de Convenciones de Azuero



TARIFARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO

ÍNDICE:

- I. Tarifas para el arrendamiento de los espacios y/o áreas del Centro de Convenciones de AZUERO.
- II. Tarifas por los servicios brindados por el Centro de Convenciones de AZUERO. (Tarifa por día).
- III. Tarifas de equipos y/o servicios derivados del uso de la energía eléctrica del Centro de Convenciones de AZUERO. (Tarifa por día).
- IV. Tarifas de equipos y/o servicios brindados por proveedores externos, pero que no son utilizados en el Centro de Convenciones de AZUERO. (Sobre facturación).
- V. Tarifas para introducción de licores en el Centro de Convenciones de AZUERO.



Tarifario
Centro de Convenciones de Azuero



TARIFAS DEL Centro de Convenciones de AZUERO:

I. Tarifas para el arrendamiento de los espacios y / o áreas del Centro de Convenciones de AZUERO.

SALONES Y ÁREAS		CAPACIDAD	DIMENSIONES		ALQUILER DIARIO 8 horas	DÍA ADICIONAL MONTAJE O DESMONTAJE 8 horas	HORA ADICIONAL		
		PACTIPO RECEPCIÓN	M2	Feet2			EVENTO	MONTAJE O DEMONTAJE	MONTAJE O DESMONTAJE CON A/C
Vestíbulo		800	1100 m ²	11840ft ²	B/. 1,200.00	B/. 600.00	B/. 150.00	B/. 75.00	B/. 150.00
Macano	Salón de Exhibiciones	2000	1922.5m ²	21528ft ²	B/. 2,000.00	B/. 1,000.00	B/. 250.00	B/. 125.00	B/. 250.00
Guachapalí	Salón 1	328	328m ²	3531ft ²	B/. 400.00	B/. 200.00	B/. 50.00	B/. 25.00	B/. 50.00
	Salón 2	315	315m ²	3391ft ²	B/. 385.00	B/. 192.00	B/. 50.00	B/. 25.00	B/. 50.00
	Salón Completo	643	643m ²	6921ft ²	B/. 700.00	B/. 350.00	B/. 100.00	B/. 50.00	B/. 100.00
Espavé	Centro de Negocios	49	49m ²	527ft ²	B/. 100.00	B/. 50.00	B/. 25.00	B/. 25.00	B/. 25.00
Guayacán	Salón 1	93	78m ²	840ft ²	B/. 300.00	B/. 150.00	B/. 40.00	B/. 20.00	B/. 40.00
	Salón 2	93	78m ²	840ft ²	B/. 300.00	B/. 150.00	B/. 40.00	B/. 20.00	B/. 40.00
	Salón 3	93	78m ²	840ft ²	B/. 300.00	B/. 150.00	B/. 40.00	B/. 20.00	B/. 40.00
	Salón 4	102	86m ²	926ft ²	B/. 330.00	B/. 165.00	B/. 40.00	B/. 20.00	B/. 40.00
	Salón Completo	381	320m ²	3444ft ²	B/. 1,100.00	B/. 550.00	B/. 160.00	B/. 100.00	B/. 160.00
Restaurante-vacío		200	200m ²	2153ft ²	B/. 120.00	B/. 60.00	B/. 25.00	B/. 15.00	B/. 25.00
Cocina-vacía		150	150m ²	1615ft ²	B/. 90.00	B/. 45.00	B/. 25.00	B/. 15.00	B/. 25.00
Almacén	Almacén de Macano	N/A	200m ²	2153ft ²	B/. 300.00	B/. 150.00	B/. 40.00	B/. 25.00	B/. 40.00
Área Exterior		200	200m ²	2153ft ²	B/. 450.00	B/. 225.00	B/. 50.00	B/. 25.00	B/. 50.00
TEATRO									
Corotú	Anfiteatro	783	n/a	n/a	B/. 1,600.00	B/. 800.00	B/. 240.00	B/. 120.00	B/. 240.00
Paquete: Anfiteatro + Vestíbulo					B/. 2,400.00	B/. 1,200.00	B/. 350.00	B/. 175.00	B/. 350.00
Paquete: Anfiteatro + Vestíbulo compartido*					B/. 2,000.00	B/. 1,000.00	B/. 300.00	B/. 150.00	B/. 300.00

* en casos en que el vestíbulo sea compartido con otro evento.

II. Tarifas por los servicios brindados por el Centro de Convenciones de AZUERO. (Tarifa por día).

SERVICIOS	COSTO X DÍA
ALMACENAJE INTERIORES - PRECIO X M2	B/. 2.00
ALMACENAJE EXTERIORES - PRECIO X M2	B/. 0.60
SALIDA DE AGUA (no incluye material)	B/. 10.00

III. Tarifas de equipos y/o servicios derivados del uso de la energía eléctrica del Centro de Convenciones de AZUERO. (Tarifa por día).

SALIDAS ELÉCTRICAS	COSTO UNIDAD X DÍA
Salida eléctrica 0 - 300 Watts	B/. 4.00
Salida eléctrica 301 - 500 Watts	B/. 5.00
Salida eléctrica 501 - 1,000 Watts	B/. 10.00
Salida eléctrica 1,001 - 2,000 Watts	B/. 15.00



Tarifario
Centro de Convenciones de Azuero



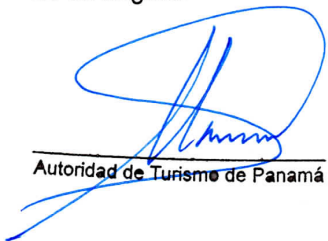
IV. Tarifas de equipos y/o servicios brindados por proveedores externos, pero que no son utilizados en el Centro de Convenciones de AZUERO. (Sobre facturación).

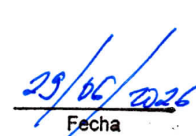
SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS	COSTO
INTERNET	15%
SERVICIO DE ASEO	5%
SERVICIO DE SEGURIDAD	5%

V. Tarifas para introducción de licores en el Centro de Convenciones de AZUERO.

LICORES	BOTELLA O MENOS	1/2 GALÓN	GALÓN/BARRIL
CHAMPAÑAS, CAVAS, ESPUMANTES	B/.5.00	N/A	N/A
WHISKEY, GINEBRA, VODKA, RON (IMPORTADOS)	B/.8.00	B/.12.00	B/.15.00
WHISKEY, GINEBRA, VODKA, RON, SECO (NACIONALES)	B/.5.00	B/.7.00	B/.12.00
VINOS	B/.5.00	N/A	N/A
CERVEZA (CAJA O FRACCIÓN)	B/.5.00	N/A	B/.12.00
WINE COOLER (CAJA O FRACCIÓN)	B/.5.00	N/A	N/A
<i>En casos en que el licor ingresado sea de una medida no contemplada, se convertirá a botella para el cobro.</i>			

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


 Autoridad de Turismo de Panamá


 Fecha





ACUERDO N°60
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, fechada 9 de abril de 2026, el señor **JAVIER ENRIQUE QUEZADA LLORETTE** con cédula de identidad personal No. 2-90-170, traspasa al señor **EDILBERTO ENRIQUE QUEZADA GONZALEZ** con cédula de identidad personal No. 2-135-816, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle 28 de Noviembre, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de trescientos setenta punto ochenta y nueve metros cuadrados (**370.89 mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 28 de Noviembre, Sur: Javier Quezada González, Este: Servidumbre y Virgilio Flores, Oeste: Javier Quezada y Llorete. Consta el Informe Técnico de por Traspaso de Derecho Posesorio de Ingeniería Municipal, el día 16 de abril de 2026, y está dentro del área de ejidos, de la finca No.967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico de por Traspaso de Derecho Posesorio de Ingeniería Municipal, realizado el día 16 de abril de dos mil veintiséis (2026), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **EDILBERTO ENRIQUE QUEZADA GONZALEZ** con cédula de identidad personal No. 2-135-816.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.


Aguadulce, 29 de junio de 2026

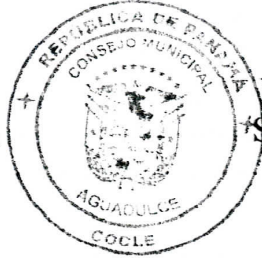
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

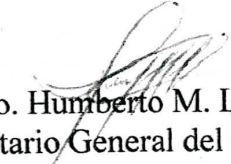


Acuerdo Municipal N°60 de 23 de junio de 2026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

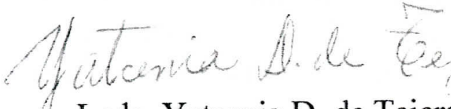
Aguadulce, 25 de junio de 2026

SANCIÓN


VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°60 de 23 de junio de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lcda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria (E) encargada de la Alcaldía




Lcda. Sherly A. Calderon S.
Sub. Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia de su original.

Aguadulce, 29 de junio de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General





ACUERDO N°61
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° .28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, fechada 9 de abril de 2026, la señora **AURA ELENA BULTRON DE LEÓN (Q.E.P.D)**, a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 6-78-210, traspasa a los jóvenes **MARIELIS ANDREA BULTRON AGUILAR**, portadora de la cédula juvenil No. 2-777-1145 y **MOISES BULTRON AGUILLAR** portador de la cédula juvenil No. 2-768-206, actuando como representante legal su padre el señor **MOISES BUTRON GARCIA**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-722-1519, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada trescientos treinta y cuatro punto diecinueve metros cuadrados (**334.19 mts²**) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Cuba, Sur: Wenceslao Arcia García, Este: Kememberly Duran Bultron, Oeste: Rogelio Herrera. Consta el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio de Ingeniería Municipal, el día 21 de abril de 2026 y está dentro del área de ejidos de la Finca No. 11436, Tomo 1592, Folio 150, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 21 de abril de 2026 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca No.11436, Tomo 1592, Folio 150, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce y los jóvenes **MARIELIS ANDREA BULTRON AGUILAR**, portadora de la cédula juvenil No. 2-777-1145 y **MOISES BULTRO AGUILLAR**, portador de la cédula juvenil No. 2-768-206.

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 29 de junio de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General



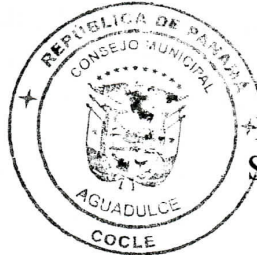
Acuerdo Municipal N°61 de 23 de junio de 2026


portador de la cédula juvenil No. 2-768-206, actuando como representante legal su padre el señor **MOISES BUTRON GARCIA**.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

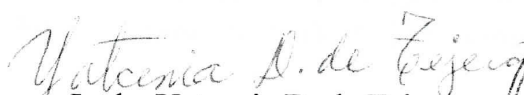
Aguadulce, 25 de Junio de 2026

SANCIÓN

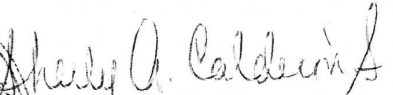
VISTOS:


Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°61 de 23 de junio de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

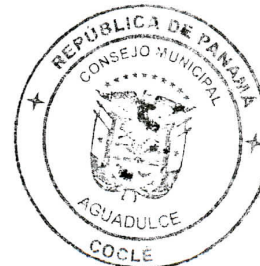

Lcda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria (E) encargada de la Alcaldía




Lcda. Sherly A. Calderon S.
Sub. Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 29 de Junio de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General






ACUERDO N°62
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante Proceso de Sucesión Intestada del señor **ALCIDES VILLEGAS ORTEGA (Q.E.P.D.)** en el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Aguadulce, Auto Civil N°377/2025 de 29 de diciembre de 2025, se declaró como heredera a la señora **FELICITA VILLEGAS JAEN**, con cédula de identidad personal No. 2-71-813, la cual se encuentra en legítima posesión del bien herencial dejado por el causante y se facultan a la misma para que en calidad de heredera declarada continúe ante el Municipio de Aguadulce, los tramites correspondiente a la adjudicación de los derechos posesorios que **ALCIDES VILLEGAS ORTEGA (Q.E.P.D.)** a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 2-3-2388 y solicita la inscripción de los derechos posesorios (1) lote de terreno, ubicado en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada seiscientos punto cero cero metros cuadrados (**600.00mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Enghel Candanedo, Sur: Gumercinda Espinosa, Este: Enghel Candanedo, Oeste: Calle y está dentro del área de ejidos, de la finca No.14689, Rollo 4994, Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Inscripción de Juicio de Sucesión, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca No.14689, Rollo 4994, Doc. 3 propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y la señora **FELICITA VILLEGAS JAEN**, con cédula de identidad personal No. 2-71-813.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 29 de junio de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General



Pág. 2


Acuerdo Municipal N°62 de 23 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

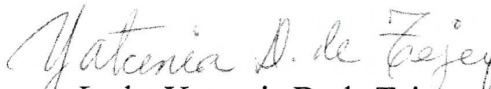
Aguadulce, 25 de Junio de 2026

SANCIÓN

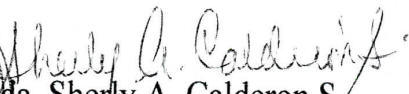
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°62 de 23 de junio de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lcda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria (E) encargada de la Alcaldía




Lcda. Sherly A. Calderon S.
Sub. Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 29 de Junio de 2026.

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General





ACUERDO N°63
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaria Segunda del Circuito e Coclé, fechada 26 de febrero de 2026, la señora **ITZA DAYANARA ORTEGA DIAZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-155-953, traspasa, al señor **MARCOS ELIECER BARRAGAN ORTEGA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-963-1421, los derechos posesorios de un (1) de un lote de terreno ubicado en Sector Las Vásquez de La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de quinientos punto cero cero metros cuadrados (**500.00 mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Dario Ortega, Sur: Reyes Moreno, Este: Calle, Oeste: Reyes Moreno. Consta el Informe Técnico de por Traspaso de Derecho Posesorio de Ingeniería Municipal el día 14 de abril de 2026, y está dentro del área de ejidos, de la finca No.14689, Tomo 4994, Folio 3, propiedad del Municipio de Aguadulce.


Que consta en el Informe Técnico de Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 14 de abril de dos mil veintiséis (2026), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca No.14689, Tomo 4994, Folio 3, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **MARCOS ELIECER BARRAGAN ORTEGA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-963-1421.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 29 de junio de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General



Pág. 2

Acuerdo Municipal N°63 de 23 de junio de 2026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Lcdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de junio de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°63 de 23 de junio de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lcda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria (E) encargada de la Alcaldía



Lcda. Sherly A. Calderon S.
Sub. Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

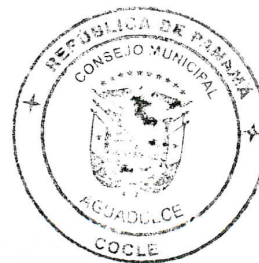
Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 29 de junio de 2026

Lcdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General





ACUERDO N°64
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables";

Que, mediante proceso de Sucesión Testada del señor **ALCIDES DE LEÓN CARRIÓN (Q.E.P.D.)**, en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Civil, mediante Auto No.178 de 23 de febrero de 2023 y del Auto No. 280 de 23 de marzo de 2023, se declaró como herederos a los señores **FELIPE JOSÉ JOHNSON DE LEÓN** con cédula de identidad personal No. 2-758-2068 y **ALCIDES DAVID JOHNSON** con cédula de identidad personal No. 2-743-2151, los cuales se encuentran en legítima posesión del bien herencial dejado por la causante y se faculta a los mismos para que en calidad de herederos declarados continúen ante el Municipio de Aguadulce, los trámites correspondientes a la adjudicación de los derechos posesorios que la señora **ALCIDES DE LEÓN CARRIÓN (Q.E.P.D.)**, a quien en vida le correspondió la cédula de identidad No. 2-67-188 y solicitan la inscripción de un (1) de un lote de terreno ubicado en Vía ala Naranjal, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de quinientos dieciséis punto ochenta y seis metros cuadrados (**516.86 mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Berardo De León, Sur: Antonio Stanziola, Este: Antonio Stanziola, Oeste: Calle. Consta el informe por Inscripción de Juicios de Sucesión de Ingeniería Municipal el día 21 de abril de 2026, y está dentro del área de ejidos, de la finca No.2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Inscripción de Juicios de Sucesión, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 21 de abril de dos mil veintiséis (2026), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca No.2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
Licdo. Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original. 1
Aguadulce, 29 de junio de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez E.
Secretario General



Pág. 2

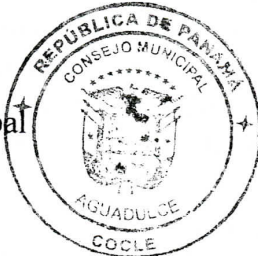
Acuerdo Municipal N°64 de 23 de junio de 2026

de Aguadulce, y los señores **FELIPE JOSÉ JOHNSON DE LEÓN** con cédula de identidad personal No. 2-758-2068 y **ALCIDES DAVID JOHNSON** con cédula de identidad personal No. 2-743-2151.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. *Alfred W. Ledezma L.*
Presidente del Concejo Municipal



Lcdo. *Humberto M. López B.*
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de Junio de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°64 de 23 de junio de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Yatcenia D. de Tejera
Lcda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria (E) encargada de la Alcaldía



Sherly A. Calderon S.
Lcda. Sherly A. Calderon S.
Sub. Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 29 de Junio de 2026

Lcdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

2





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

01/07/26

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 16-26
Del 29 de junio de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE TOLÉ, ELOÍSA CEDEÑO GONZÁLEZ, PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPRAVENTA DE UN GLOBO DE TERRENO, PARA CONSTITUIRLO EN SERVIDUMBRE PÚBLICA, PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD DE LA COROCITA, EN EL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y

CONSIDERANDO

Que como requisito exigido y de acuerdo a lo que establece la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973, por el cual se establece el método para contrataciones excepcionales celebradas por los municipios, es competencia del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé, otorgar la **autorización** a la Honorable Alcaldesa del Distrito de Tolé, **ELOÍSA CEDEÑO GONZÁLEZ**, previo a solicitud presentada, para la adquisición de un globo de terreno cuya superficie es de **9,408.91 m²**, segregado de la finca N° **49732**, código de ubicación **4B01**, propiedad de los señores **VENTURA ARENA VASQUEZ, ELIAS ARENA VASQUEZ Y CRISTINO ARENA VASQUEZ**, a fin de constituirlo en servidumbre pública y que beneficiará a la comunidad de la **COROCITA** con un proyecto eléctrico, como también dotarlo de vías de acceso.

Que para realizar esta compra y constituir la legalmente como servidumbre, el Honorable Concejo Municipal debe autorizar la misma a través de un acuerdo emitido por esta cámara representativa y conforme a lo que establece la Ley

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Honorable Alcaldesa **ELOÍSA CEDEÑO GONZÁLEZ**, en representación del Municipio de Tolé, a fin de realizar el trámite de compra de un globo de terreno en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, para constituirlo en servidumbre pública para la realización de un proyecto eléctrico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Honorable Alcaldesa **ELOÍSA CEDEÑO GONZÁLEZ**, realizará todo lo concerniente a la compra, a través del renglón N° **0.1.02.01.001.613**, del Presupuesto de Ingresos y Gastos, con nombre de Indemnizaciones Especiales y se mantiene en la cuenta N° **1000043114**, del Banco Nacional de Panamá, a nombre del Municipio de Tolé-Tesorería Municipal, el monto a cancelar para la compra del globo de terreno, es por la suma de **TREINTA MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (B/ 30,061.47)**.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el objeto del contrato entre la Alcaldía Municipal de Tolé y los señores **VENTURA ARENA VASQUEZ, ELIAS ARENA VASQUEZ Y CRISTINO ARENA VASQUEZ**, cabe señalar que de acuerdo a documento presentado, como en plano demostrativo, la indemnización propuesta para la compra venta del globo de terreno se debe realizar tomando en consideración la cuota parte de cada uno de los **PROMITENTES VENDEDORES**, a tener en cuenta que el señor **VENTURA ARENA VASQUEZ**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la indemnización pactada, y a los señores **ELIAS ARENA VASQUEZ Y CRISTINO ARENA VASQUEZ**, le corresponde el otro cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empieza a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, en Tolé, Distrito de Tolé, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

H.R. ISRAEL A. PINZON
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DIANA SANTAMARÍA R.
SECRETARIA



República de Panamá



Alcaldía Municipal de Tolé
TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente acuerdo Municipal ha sido debidamente sancionado por la señora Alcaldesa Municipal del distrito de Tolé, hoy uno (01) de julio de dos mil veintiséis (2026).



ELOISA CEDEÑO G.
Alcaldesa del distrito de Tolé.

Arlyn D. Alvarado A.
ARLYN D. ALVARADO A.
Secretaria General de la Alcaldía

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
01/07/26

Arlyn D. Alvarado A.
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDIA DE TOLE**





CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

01/07/26

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 1826

Del 29 de junio de 2026

SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ



POR EL CUAL SE ELIGE AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y**

CONSIDERANDO:

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.º 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, CORRESPONDE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ELEGIR A SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

QUE, RESULTA NECESARIO PROCEDER CON LA ELECCIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, INTEGRADA POR EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

EN CONSECUENCIA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR A LA HONORABLE REPRESENTANTE **CRISTAL HERNÁNDEZ** COMO **PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ**, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR AL HONORABLE REPRESENTANTE **CEFERINO MONTERO** COMO **VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ**, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL RIGE A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y SANCIÓN.

DADO EN TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), EN EL SALÓN "SANTIAGO SANTAMARÍA" DEL CONCEJO MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY N°106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973 – TÍTULO I – LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – CAPÍTULO I – EL CONCEJO MUNICIPAL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

H.R. ISRAEL PINZÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DIANA SANTAMARÍA R.
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLE

República de Panamá



Alcaldía Municipal de Tolé
TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente acuerdo Municipal ha sido debidamente sancionado por la señora Alcaldesa Municipal del distrito de Tolé, hoy uno (01) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Eloisa Cedeno G.
ELOISA CEDEÑO G.
Alcaldesa del distrito de Tolé.



Arlyn D. Alvarado A.
ARLYN D. ALVARADO A.
Secretaría General de la Alcaldía

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

01/07/26

Arlyn D. Alvarado A.
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ**





REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MONTIJO



**ACUERDO N°6-2026
(Del 9 de junio de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE MONTIJO Y SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14, de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen Municipal, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que corresponde a las autoridades municipales velar por la salud pública, el saneamiento ambiental y la adecuada prestación de los servicios municipales en beneficio de la población.

Que el Municipio de Montijo enfrenta una situación extraordinaria derivada del cierre unilateral del vertedero municipal por parte de moradores de las comunidades de Buena Vista Norte y El Florentino, impidiendo la disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito.

Que como consecuencia de esta situación se ha visto afectada la continuidad del servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos, provocando la acumulación de basura en diferentes comunidades del distrito y generando riesgos para la salud pública y el ambiente.

Que la acumulación de residuos sólidos favorece la proliferación de vectores, roedores y otros agentes transmisores de enfermedades, representando una amenaza para la salud de los habitantes del distrito.





REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MONTIJO



Que recientemente se han detectado casos de hantavirus dentro del distrito de Montijo, situación que ha ocasionado el lamentable fallecimiento de uno de sus moradores, incrementando la preocupación de las autoridades municipales y sanitarias ante el riesgo de propagación de enfermedades.

Que resulta necesario adoptar medidas urgentes y extraordinarias que permitan garantizar la continuidad del servicio de manejo y disposición final de los desechos sólidos, así como coordinar acciones interinstitucionales encaminadas a proteger la salud pública y el ambiente.

Que es deber de las autoridades municipales tomar las decisiones necesarias para prevenir una crisis sanitaria y ambiental de mayores proporciones dentro del distrito de Montijo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, una Situación de Emergencia Sanitaria y Ambiental en el distrito de Montijo como consecuencia de la interrupción de las operaciones del vertedero municipal y de los riesgos para la salud pública derivados de la acumulación de desechos sólidos.

SEGUNDO: Autorizar, al señor Alcalde Municipal para realizar las gestiones, trámites administrativos, coordinaciones interinstitucionales y demás actuaciones necesarias que permitan garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito de Montijo.

TERCERO: Autorizar, al señor Alcalde Municipal para suscribir acuerdos, convenios o contratos temporales con entidades públicas o privadas, incluyendo a la empresa Soluciones Ambientales Comunitarias, S.A. (SACOSA), con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de manejo integral de los residuos sólidos mientras se implementa una solución permanente para la disposición final de los desechos.

CUARTO: Solicitar la intervención inmediata de la Gobernación de la provincia de Veraguas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y demás





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL

DISTRITO DE MONTIJO



instituciones competentes, a fin de coordinar acciones que permitan atender la emergencia sanitaria y ambiental que enfrenta el distrito de Montijo.

QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley Ley N° 106, de fecha 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984; Ley 105, de 8 de de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984; Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66, de 2015.

Dado y aprobado en el salón del Concejo Municipal a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


H.R. José Hernández
 Presidente de Concejo Municipal
 De Montijo


Licda. Emileydis Godoy González
 Secretaria



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito Montijo a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


Ing. Alberto Melamed
 Alcalde Distrito de Montijo



Clara M. Batista Álvaro
 Secretaria



Honorables Concejales:


H.R. Elías Montenegro
 Corregimiento El Pílon


H.R. José González
 Corregimiento Unión del Norte


H.R. Higinio Arcia
 Corregimiento La Garceana


H.R. Julio Vivies
 Corregimiento Montijo Cabecera


H.R. Nicolás Ríos
 Corregimiento Isla Cébaco


H.R. José Castillo
 Corregimiento Isla Gobernadora

